



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1289-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 13 de setiembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 824-2018-UNHEVAL/AL, emite opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo del servicio de fabricación e instalación de letras de acero para la Facultad de Economía; precisando lo siguiente:

Primero: Que, mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2018, el representante legal del Contratista General Armakon E.I.R.L., solicita una ampliación de plazo de 15 días hábiles para cumplir con el servicio de fabricación e instalación de letras de acero para la Facultad de Economía, sustentando su petición en que el material que requieren "acero inox" es importado, al momento de solicitarle el material a varios proveedores estos no contaban con stock, por este motivo tuvieron que esperar con retraso la llegada de la nueva mercadería de importación, precisando que este material no es comercial en nuestro medio, ya que seríamos los primeros en tener este tipo de trabajo.

Segundo: Que, de los documentos adjuntos se tiene que con fecha 24 de julio de 2018, se giró la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 375, la cual le notificaron la misma fecha tal como lo reconoce el propio contratista, cuya fecha de cumplimiento estaba pactado en 25 días de recepcionada la Orden de Compra, significando ello que al 24 de agosto fecha en que se solicitó la ampliación de plazo el servicio ya debió estar cumplido; asimismo, el contratista adjunta la Factura Electrónica F038 N° 00003048, girado con fecha 23 de agosto de 2018, en la cual se acredita el traslado de una carga en forma genérica; asimismo, el contratista no presenta documento alguno que acredite que la demora en la adquisición de los materiales para el cumplimiento del servicio no sea responsabilidad del mismo sino de terceros, por lo que atendiendo a que la solicitud de ampliación de plazo no se encuentra debidamente sustentado deberá declararse IMPROCEDENTE;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 8103-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1º DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO peticionado por el contratista GENERALES ARMAKON PERÚ EIRL, mediante documento de fecha 24 de agosto de 2018; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º NOTIFICAR** al contratista Generales Armakon Perú EIRL, en su domicilio ubicado en el Jr. Crespo Castillo N° 492, distrito y provincia de Huánuco.
- 3º REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4º DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RÉCTOR

  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL